Yo Juan de la Sauma y Ayala de Quintas de Sumo certifico
que he visto las cedulas reales firmadas de su real mano
y refrendadas de Pedro de Contreras su secretario fecha en
Madrid a veinte y siete de Noviembre
de este presente año de mil e seiscientos y quatro que tra
tan del estado de la Sisa y gente que se manda dar en Sumo
supliquen de su Magd no se esta haciendo de presente en cane
jamto general y de provecho y remedio entretanto que
se acomoda a los tratados y sisa la precisa necesidad
en que se hallan algunas ciudades y vecinos de los que en
tran en el conprendentes en el canejamto general de
se aliviados de la parte de precio que se les ha de
dar antido pagado y los quintos de su alcabalos
y tercios sin poder aguardar a que se resolucion general
sobre la sisa y gente que se pide y importancia y dificul
tades que se an ofrecido no se a podido acabar para
que entretanto los lugares no se desvelen ni pa
dezcan la pobreza que se pretende se a presentado
para los gastos del reino que ordinariamente
tienen a los quales no basta lo que a sido
se a dado antido en el reino a buena quenta
de su encabeçamto y los otros que
se les a de dar por las reales cedulas sumo ordena
manda es que la ciudad de Orca y lugares de su tierra
y partido que se tratan se conprendan en el su
canejamto de su pagen desde el primero de Enero
del año venidero de mil e seiscientos y cinco por
su alcabalos y tercios en cada uno de los seis años que
falta para cortar de la presente prorroga cion del cane
jamto general del reino = y a de ser sumo
mandado tres cosa un quento de maravedis de
mas de precio que asta aqui an pagado el qual se
un quento de mis se aquen cobran y se an tan segu
de la manera que lo an pagado y se ha de pagar a cada
cual lo que an pagado y asta fin deste presente año
guardando en todo uno en lo otro lo que es en
condiciones del encabeçamto general del reino
y los particulares del encanejamto de la ciu
dad que ya estan el tiempo tan adelante
que se espera mejor la recepto ria que a de
se conceder el ciento los demas recaudos ne
cesarios para que se a buena ejecucion
y cumplimto de lo que sumo manda de manera